

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12  
TELEFONO 18587. - APARTADO 1.089  
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.  
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; v fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción. . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

### Ministerio de la Gobernación

Habiéndose cometido algunos errores de copia al insertar en el día de ayer la siguiente Orden circular, se reproduce íntegra debidamente rectificada.

#### ORDEN CIRCULAR

Establecido por el artículo 116 del Reglamento de funcionarios municipales que los Alcaldes Presidentes de las Juntas de Mancomunidad y los de las agrupaciones forzosas no podrán librar cantidad alguna para atender gastos diferibles o voluntarios sin haber satisfecho o reservado a disposición de los interesados previamente los haberes de los funcionarios técnicos, facultativos y subalternos municipales, se hace preciso velar por su exacto cumplimiento, teniendo en cuenta, como dice la Orden de este Ministerio de 27 de septiembre último, la calidad jurídica de los referidos devengos, la triste e injusta situación de gran número de familias modestas a consecuencia de la demora del pago de los sueldos, así como las naturales repercusiones que ello produce en la normalidad de los servicios.

En su consecuencia, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por los Interventores de los Ayuntamientos que adeuden haberes atrasados a sus funcionarios, se expida, en el plazo de cinco días, a contar de aquel en que se publique esta Orden en la «Gaceta de Madrid», una certificación en la que consten las cantidades que las Corporaciones municipales se hallan adeudando a cada uno de sus funcionarios de todas clases, consignando si se han librado o no cantidades para atender gastos diferibles o voluntarios sin haber satisfecho o reservado aquellos haberes a disposición de los interesados, debiendo los Alcaldes, en el día inmediato posterior, remitirla a los Gobernadores civiles y éstos, a su vez, en los ocho siguientes, enviar a este Ministerio un estado refundido en que consten aquellos extremos con la debida claridad, a fin de adoptar, en su vista, las disposiciones necesarias para que los Ayuntamientos cumplan tan inexcusable y perentorio deber.

Los Gobernadores civiles de las provincias cuidarán del exacto cumplimiento de esta Orden y de su in-

mediata inserción en los BOLETINES OFICIALES.

Madrid, diecinueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro.  
RAFAEL SALAZAR ALONSO  
(Núm. 465) (Gaceta del 21)

### Diputación Provincial de Madrid

#### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación y riego asfáltico superficial de la carretera de Majadahonda a la general de La Coruña, ejecutadas por el contratista don Ginés Navarro e Hijos, S. A., se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 20 de abril de 1934.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(O.—233)

### AYUNTAMIENTOS

#### NAVALCARNERO

Los contribuyentes por rústica y urbana en este término que hayan tenido alteración en dichas riquezas, pueden presentar en Secretaría, hasta el 30 del mes actual, durante las horas de oficina, las oportunas reclamaciones debidamente justificadas y reintegradas.

Navalcarnero, 2 de abril de 1934.—El Alcalde, Isidoro Muñoz.  
(Núm. 953) (X.—260)

#### CAMPO REAL

Se hace saber a todos los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alguna alteración en sus respectivas riquezas, que las mis-

mas serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos acreditativos del pago del impuesto de derechos reales, hasta el fin de mayo próximo, con el fin de que puedan surtir los efectos tributarios correspondientes en el año próximo 1935.

Campo Real, 3 de abril de 1934.—El Alcalde, Enrique Vega.  
(Núm. 962) (X.—261)

### Parque Central de Automóviles

El Teniente Coronel Jefe del Parque Central de Automóviles,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta plaza subasta general y única, con carácter urgente, para adquisición de material de tracción mecánica, se hace público por medio de este anuncio que dicho acto tendrá lugar a las diez horas del día 5 de mayo próximo, en este Parque Central de Automóviles (Ronda del Conde Duque, 2, cuartel), donde estarán de manifiesto los documentos que constituyen este expediente, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

Estas adquisiciones se efectuarán entre productores nacionales, teniendo presente los preceptos que regulan la protección a nuestras industrias.

Caso de quedar desierta la adjudicación, se celebrará la segunda subasta con la concurrencia de la industria extranjera, a los diez días de un nuevo anuncio, con arreglo a los mismos pliegos de condiciones, salvo lo que de ellos es referente a la industria nacional.

Para efectos de la subasta, este suministro se divide en cuatro lotes.

Los precios límites que han de regir en la subasta serán:

Primer lote. Un coche de conducción interior con separación, de siete asientos, seis cilindros, cuatro tiempos, potencia mínima 35 H. P. El precio límite, con gomas, es de pesetas 58.000.

Segundo lote. Dos coches, conducción interior, con separación, de seis asientos, seis cilindros, cuatro tiempos, potencia mínima 20 c. v. Precio límite, con gomas, a 27.250 pesetas cada uno, 54.500 pesetas los dos.

Tercer lote. Diez coches, conducción interior, de cuatro asientos, cuatro cilindros, cuatro tiempos y su po-

tencia será igual o mayor de ocho c. v. El precio límite, con gomas, será de 7.950 pesetas cada coche, con un total de 79.500 pesetas los diez coches.

Cuarto lote. Dos coches-ómnibus cerrados, con un mínimo de veinte plazas interiores. Serán de seis cilindros, cuatro tiempos, con potencia comprendida entre 20 y 25 H. P. Precio mínimo por coche-ómnibus, con gomas, 26.000 pesetas, con un total de 52.000 pesetas para los dos coches-ómnibus.

Las proposiciones que se formulen podrán hacerse por el total de los cuatro lotes o por cada uno de ellos.

La subasta se verificará con arreglo al reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), ley de Protección a la Industria nacional, la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en el anuncio; serán presentadas por sus autores o representantes legales que concurren al acto, de diez a diez y media horas, y a ellas acompañarán los documentos que acrediten su personalidad, o sea: su cédula personal o pasaporte de extranjería, certificado de productor nacional, certificado acreditativo de no estar comprendido en los decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928, último recibo de la liquidación del Retiro Obrero, el último recibo de la contribución industrial, la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en una de sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

Presentarán también la certificación a que hace referencia el decreto de 3 de diciembre de 1926, y reglamento para su aplicación, así como también declararán que los obreros empleados en la construcción del material están sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités Paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por los organismos patronales y obreros de la industria

de que se trata, haciendo también sumisión expresa a los preceptos del decreto-ley número 744 de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, y para garantía de los créditos por jornales. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Madrid, 21 de abril de 1934.—El Teniente Coronel Jefe, Enrique del Castillo.

#### Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., núm. ..., en nombre de ... (o en el suyo propio), enterado del anuncio publicado en ..., de fecha ..., para adquisición de ... (uno o varios lotes), y enterado también del precio límite y demás condiciones señaladas en los pliegos de subasta, con los que me hallo conforme, me comprometo y obligo a suministrar ..., al precio de ... pesetas (en letra), que hacen un total (por lote) de ... pesetas. Es adjunta la cédula personal corriente número ..., clase ..., expedida en ..., a ... de ... (o el pasaporte de extranjería en su caso) y el poder notarial también en el suyo, el último recibo o alta de la contribución industrial y el último recibo que acredite el pago de cuotas del retiro obrero, así como el resguardo de haber depositado en la Caja General de Depósitos el cinco por ciento para asistir a esta subasta.

(Fecha y firma.)

(O.—334)

### PATRONATO ADMINISTRADOR DE LOS BIENES INCAUTADOS A LA COMPANIA DE JESUS

#### Administración de Madrid y su provincia

#### ANUNCIO

Se abre concurso para adjudicar las obras de construcción de un muro de cerramiento y acceso en la finca sita en la calle A. (final de Serrano), denominada Villa San José.

En las oficinas de esta Administración, instaladas en la calle del Duque de Medinaceli, número 2 (antiguo Palacio de Hielo), está expuesto el pliego de condiciones y demás antecedentes referentes a este concurso, los cuales podrán ser examinados por los interesados en estas oficinas.

Madrid, 20 de abril de 1934.—El Delegado Administrador general, Enrique Castells.

(O.—232)

### DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

#### AGUAS

Don Bernardo Esteban Sánchez ha presentado instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para derivar dieciséis litros de agua por segundo del río Henares, con destino a riegos de primavera de terrenos de su propiedad, en término municipal de Alcalá de Henares, de esta provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real decreto de 7 de enero de 1927, he acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y abrir la información

pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Delegación y en la Alcaldía de Alcalá de Henares, las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fuencarral, 74, para cuantos deseen examinarlos.

Madrid, nueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Ingeniero Jefe,  
Francisco Benavides

#### Nota-extracto

El proyecto de elevación de agua e instalación de caceras para riego de la finca denominada «Huerta de la Fuente del Cura», situada dentro del término municipal de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, tiene por objeto la implantación del riego en dicha finca, en una superficie de 11 hectáreas 84 áreas y 79 metros cuadrados.

La toma de agua se efectuará directamente del río Henares, por medio de una galería de sección ovoidal, la que en su origen se coloca una compuerta de paso; esta galería termina en un pozo, donde se instala un grupo motor-bomba, capaz para elevar 16 litros por segundo de agua con una altura de 6,00 metros de aspiración y 12,30 metros de impulsión, siendo la tubería de impulsión de acero y de 0,15 metros de diámetro; en un punto intermedio de esta tubería se emplazará un depósito de 81 metros cuadrados de planta, para el riego de la parte baja de la finca.

El agua elevada se distribuirá por caces de riego desde los depósitos correspondientes.

El caudal que se solicita es de 16 litros por segundo y se desea utilizarlo de una manera continua durante todo el año, si esto es posible, y en caso contrario, solicita le sea concedido un aprovechamiento sólo durante la primavera.

Las obras que se pretende ejecutar ocupan, además de terrenos de la finca «Huerta de la Fuente del Cura», propiedad del peticionario, los terrenos de dominio público en la parte del cauce del río donde se emplazan las obras de toma de las cuales solicita la ocupación.

Madrid, nueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Ingeniero Jefe,  
Francisco Benavides  
(A.—955)

### Providencias judiciales

#### Audiencia Territorial de Madrid

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Manuel Montoya, y en autos seguidos por doña Matilde Norato Callave, con don José Barber Barber y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia número 102

Autos de doña Matilde Norato Callave, con don José Barbe y Barbe y

el Fiscal, sobre divorcio.—Señores de Sala segunda: don Miguel Torres Roldán, don Ramón de Páramo Jiménez, don Manuel Fernández Gordillo, don Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a 22 de marzo de 1934. En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 1, de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Matilde Norato Callave, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores, y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Lorenzo Barrio y Morayta y representada por el Procurador don Tomás Acevedo; y de la otra, como demandado, don José Barbé Barbé, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, representado por los estrados, por su incomparecencia, sobre divorcio, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal.

#### Fallamos

Que debemos decretar y decretamos el divorcio de los cónyuges doña Matilde Norato Callave y don José Barbé Barbé, únicamente por la causa duodécima del artículo 3.º de la ley de 2 de marzo de 1932, con disolución del vínculo por los mismos contraídos en 27 de agosto de 1924, sin declaración de culpabilidad para ninguno de los litigantes ni especial condena de costas. Una vez firme la presente, cúmplase lo prevenido en el artículo 69 de la repetida ley.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado don José Barbé Barbé, además de notificarse en estrados se publicará en la forma que la ley previene, de no solicitarse la personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Torres, Ramón de Páramo, Manuel Fernández Gordillo, Juan Brey Guerra.

#### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Ilmo. Sr. D. Miguel Torres Roldán, Presidente de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Madrid, 22 de marzo de 1934.—Ante mí, L. Manuel Montoya.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Madrid, a 6 de abril de 1934.—El Oficial de Sala, Licenciado Elías Herrero.

(Núm. 941) (C.—173)

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos de divorcio seguidos por doña Angeles García Moro con don Luis Nater Montiel y el Ministerio Fiscal, en las cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia número 127

En Madrid, a 31 de marzo de 1934, habiendo visto la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial los autos iniciados en el Juzgado de primera instancia número 9 de esta capital, promovidos por doña María Consuelo de los Angeles García Moro, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Corcos, en la provincia de Valladolid, hija de don Raimundo y de doña Bonifacia, con residencia actual en Torrelodones, representada en concepto de pobre por el Procurador don José Romero Le-

rroux y defendida por el Letrado don Federico Grases, contra don Luis Nater Montiel, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Málaga, hijo de don Luis y doña Josefa, de ignorado paradero, con respecto al cual se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, habiendo sido también parte por tal causa el Ministerio Fiscal, representado por el Abogado de dicho Cuerpo don Tomás García Zamudio, sobre divorcio,

#### Fallamos

Que debemos decretar y decretamos por la causa cuarta del artículo tercero de la Ley de 2 de marzo de 1932, el divorcio solicitado de doña María Consuelo de los Angeles García Moro con don Luis Nater Montiel con disolución del vínculo, declaración de culpabilidad contra el marido demandado e imposición de las costas causadas en el procedimiento; y cúmplase a su tiempo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley especial antes referida.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», notificándose también en estrados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes Nieto, José Méndez Novoa, Pascual Domenech Marín, Pedro Navarro, José Arias Vila (rubricados).

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Pascual Domenech Marín, Magistrado de Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que como Relator Secretario certifico.—Madrid, 31 de marzo de 1934.—Ante mí, Licenciado Joaquín Garrigues (rubricado).

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación en forma a don Luis Nater Montiel, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 17 de abril de 1934.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo.

(Núm. 1.019) (C.—171)

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de Sala de los Tribunales, Letrado,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos de divorcio seguidos por doña María Dolores Tobal Rodrigo, con don Fernando Verdegay Sanabria y el Ministerio Fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia número 114

En Madrid, a 19 de marzo de 1934. Habiendo visto la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial los autos iniciados en el Juzgado de primera instancia número 11 de esta capital y seguidos entre partes: de una, como demandante, doña María de los Dolores Tobal Rodrigo, de cuarenta años de edad, hija de don Antonio y de doña Juana, natural de Burgos y vecina de Madrid; de otra, don Fernando Verdegay de Sanabria, de cuarenta y cuatro años de edad, oficial de Correos, hijo de don Eduardo y de doña Cástula, natural y vecino de Madrid, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, representado por el Abogado de dicho Cuerpo don Tomás García Zamudio, sobre divo. o.

**Fallamos**

Que por la causa cuarta del artículo tercero de la Ley de 2 de marzo de 1932 y con declaración de no haber lugar a estimar la primera y novena del citado artículo, debemos decretar y decretamos el divorcio de doña María de los Dolores Tobal Rodrigo con don Fernando Verdegay de Sanabria, con disolución del vínculo, declarando a éste culpable e imponiéndole las costas causadas; y cúmplase a su tiempo lo dispuesto en el artículo 69 de repetida Ley.

Así por esta nuestra sentencia, que por la no comparecencia de las partes se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes; el Magistrado don José Méndez Novoa votó en Sala y no pudo firmar; José Temes, Pascual Domenech, Pedro Navarro, José Arias Vila (rubricados).

**Publicación**

Lleida y publicada ha sido la anterior sentencia que antecede por el señor don José Arias Vila, Magistrado de Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, lo que como Relator Secretario, certifico.—Madrid, 9 de marzo de 1934.—Ante mí, Licenciado Joaquín Garrigues (rubricado).

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que se refiere al litigante no comparecido, doña María de los Dolores Tobal Rodrigo y don Fernando Verdegay Sanabria, expido la presente, que firmo en Madrid, a 13 de abril de 1934.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo.

(Núm. 1.021) (C.—172)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 1****EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de cuatrocientas nueve pesetas cincuenta céntimos, importe de la condena impuesta a don Celedonio Pintado Blanco por el Jurado mixto de la Construcción, en la reclamación formulada por don Julio Fernández, se anuncia de nuevo por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de

Diferentes bienes muebles embargados al deudor, que se hallan en poder de don Ricardo Sanz Hernanz, que habita en la glorieta de Santa María de la Cabeza, número dos.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día tres de mayo próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que los referidos bienes salen a subasta por el tipo de mil quinientas pesetas en que respectivamente han sido tasados.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo, y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores

previamente el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Madrid, diecisiete de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado.)

(Núm. 1.066) (D.—243)

**JUZGADO NUMERO 1****EDICTO**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de cuatrocientas sesenta y ocho pesetas, importe de la condena impuesta a don Alejandro Navarro por el Jurado mixto de Transportes, en la reclamación formulada por don Luis Darriba Ripa, se anuncia de nuevo por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez, de

Un automóvil «Citroën», S. P., B. veintinueve mil setenta y uno, embargado al deudor, que se halla en poder de don Vicente Fuentes, que habita en el paseo de Santa María de la Cabeza, número treinta y cuatro.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día tres de mayo próximo, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que los referidos bienes salen a subasta por el tipo de trescientas pesetas en que respectivamente han sido tasados.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo, y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Madrid, diecisiete de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado.)

José González Llana  
(Núm. 1.066) (D.—242)

**JUZGADO NUMERO 1****EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de ochocientas cuarenta pesetas, importe de la condena impuesta a doña Perpetua Grifón, viuda de Domingo, por el Jurado mixto de Siderurgia, etc., en la reclamación formulada por don Pascual Reymonte y otro, se anuncia de nuevo por el presente, la venta, en pública subasta, por primera vez, de

Diferentes bienes muebles embargados al deudor, que se hallan en poder de éste en su domicilio, travesía del Conde Duque, número ocho.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día tres de mayo próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que los referidos bienes salen a subasta por el tipo de quinientas cincuenta pesetas en que respectivamente han sido tasados.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo, y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Madrid, diecisiete de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado.)

(Núm. 1.066) (D.—241)

**JUZGADO NUMERO 1****EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de pesetas, importe de la condena impuesta a don Francisco Rodríguez, patrono del café Colón, por el Jurado mixto de Hostelería de Madrid, en la reclamación formulada por don Pablo Antolín, se anuncia de nuevo por el presente la venta, en pública subasta por primera vez, de

Diferentes bienes muebles reembargados al deudor.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día tres de mayo próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que los referidos bienes salen a subasta por el tipo de tres mil novecientas veintiuna pesetas, en que han sido tasados.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo, y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Madrid, diecisiete de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

José González Llana  
(Núm. 1.066) (D.—245)

**JUZGADO NUMERO 5****EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Fernando Eulogio Noriega González, hoy subrogado en sus derechos don Tirso Ezquerro Cordón, contra la Industrial del Acero, S. A., sobre reclamación de diecisiete mil pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de

Diferentes bienes muebles, que han sido tasados en la cantidad de doce mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de mayo próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Pedro Alvarez Castellanos  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
interino,  
(Firmado.)

(A.—952)

**JUZGADO NUMERO 1****EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a don Manuel Pérez y Fernández por el Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, en la reclamación formulada por el obrero don Teodoro Moreno y Hernández, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por segunda vez, de

Diferentes bienes muebles embargados a dicho demandado, que se hallan en su poder, Costanilla de los Angeles, diez y doce, por el tipo de novecientas veinticuatro pesetas, setenta y cinco por ciento de su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día tres de mayo próximo, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no podrán licitar, y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de mismo.

Madrid, diecisiete de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

José González Llana  
(Núm. 1.066) (D.—246)

**JUZGADO NUMERO 1****EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a la testamentaria de don Pedro Morón, con domicilio en la calle de Palos de Moguer, número veintinueve, por el Jurado mixto de la Industria del Mueble, Madera y Similares de Madrid, en la reclamación formulada por el obrero Miguel Mateos y otros, se anuncia de nuevo por el presente la venta, en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, de

Diferentes bienes muebles reembargados a dicha testamentaria, que se hallan en poder del albacea de la misma don Francisco Morón Medina y su relación en el expediente.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día tres de mayo próximo, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la cantidad de ocho mil seiscientos sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Madrid, diecisiete de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado.)

José González Llana  
(Núm. 1.066) (D.—244)

## JUZGADOS MUNICIPALES

### JUZGADO NUMERO 20

#### EDICTO

Cumpliendo lo acordado en juicio verbal civil, que sobre pago de sesenta pesetas con sesenta y cinco céntimos y costas se tramita en este Juzgado, a instancia de la Compañía Telefónica Nacional de España, contra don Manuel Maurín López, el día tres de mayo, a las once horas, se sacarán a subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, los bienes embargados al deudor y que al pie se reseñan, los cuales se hallan en poder de don Manuel Fernández, domiciliado en Conde Duque, treinta y cuatro, taberna, y se previene:

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, que asciende a la suma total de trescientas ochenta pesetas, y

Que los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Bienes objeto de la subasta

Seis mesas tablero de mármol y pie de hierro, en ciento cincuenta pesetas.

Once sillas madera curvada, en sesenta pesetas.

Mostrador, frente madera, tablero mármol y depósito cinc, con grifo, en ciento setenta pesetas.

Total trescientas ochenta pesetas.

Madrid, diecinueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—953)

### JUZGADO NUMERO 15

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado municipal número ocho, de Madrid, con el número quince de orden del año actual, a instancia de don José Bueno, contra doña Augusta Lacareye Troyano, viuda de don Sebastián Recaséns, sus albaceas testamentarios don Francisco Javier Jiménez de la Puente y don Francisco Vilumara F. Farnés, y contra los demás herederos legítimos que resulten del repetido señor Recaséns, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes particulares:

#### Sentencia

En Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal del Juzgado número ocho, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una, como demandante, don José Bueno; y de otra como demandados, doña Augusta

Lacareye, don Francisco J. Jiménez de la Puente y don Francisco Vilumara F. Farnés, representados los dos últimos por el Procurador don Joaquín Aicúa, sobre pago de pesetas, y

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a los demandados en este pleito, doña Augusta Lacareye, don Francisco J. Jiménez de la Puente y don Francisco Vilumara F. Farnés, de la demanda contra ellos interpuesta por don José Bueno, con expresa imposición de costas al demandante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez (rubricado).

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—A. Bremón (rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demás herederos legítimos que resulten de don Sebastián Recaséns, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—957)

### FUENCARRAL

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de esta villa, en autos de juicio verbal a instancia con don Fermín Sáiz Hernández, contra don Gaudencio Flández, vecino de Madrid, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y en el precio de dos mil novecientas setenta y nueve pesetas con cuarenta céntimos, en que han sido tasados,

Diferentes bienes muebles y artículos de alpargatería y cordelería de la propiedad del demandado.

El remate tendrá lugar el día cuatro de mayo próximo, a las doce horas, en la audiencia de este Juzgado, plaza del Ayuntamiento, número uno, bajo, con arreglo a los artículos mil quinientos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, calle de Toledo, número noventa y ocho.

Fuencarral, veinte de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Francisco Herrero

V.º B.º

El Juez municipal,  
Gregorio López

(A.—956)

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el

día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

### JUZGADO NUMERO 9

Ibarruri Gómez (Isidora), cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, procesada por delito contra la forma de Gobierno, en sumario número 44 de 1932, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, Secretaría de don Francisco de Paula Rives y Martí, para constituir la en prisión decretada por la Audiencia.

(Núm. 942) (B.—608)

### JUZGADO NUMERO 20

Domenech (José), domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, en causa número 108 de 1934, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—612)

### JUZGADO NUMERO 4

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 4, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por estafa, con el número 144 de 1934, ante la fe del licenciado don Ricardo Gómez García, se cita a Ricardo Udapilleta Planelles para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración.

(B.—614)

### COLMENAR VIEJO

Potenciano Carvajal (Amparo), domiciliada últimamente en calle de Herrero, número 23 (Chamartín de la Rosa), comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de ser reconocida por el Médico forense de este Juzgado y un titular de esta Villa, en sumario que en el mismo se sigue con el número 151-933, por lesiones de la misma y otros que se causaron en riña.

(Núm. 946) (B.—611)

### COLMENAR VIEJO

Medina Olmos (Antonio) y Félix Eguiguren Azpiazu, miembros de la Compañía de Jesús que tuvieron su residencia en Chamartín de la Rosa, y los que, al parecer, actualmente se encuentran en el Colegio del Sagrado Corazón de referida Compañía en Sucre (Bolivia) el primero, y el segundo en el Colegio de Jesuitas de Extremoz (Portugal-Sur), comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oídos en sumario 62-934, por estafa de efectos procedentes del Colegio de Nuestra Señora del Recuerdo, de Chamartín de la Rosa.

(Núm. 947) (B.—606)

### SEVILLA

En virtud del presente, se hace saber a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, que por auto de esta fecha se deja sin efecto la requisitoria de 29 de diciembre de 1923, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid de 7 de febrero de 1924, por la que se interesaba la captura de Luis Sánchez Peña, de treinta y dos años de edad, natural de Llerena, hijo de Hermenegildo y Antonia, practicante, vecino de Madrid, calle Torrecilla del Leal, números 22 y 24, tercero izquierda, y de estado soltero, procesado en sumario por esta número 404 de 1922.

(Núm. 945) (B.—610)

### JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se hace saber a don Ricardo González, perjudicado en causa 148 de 1932, que la Sección primera de esta Audiencia, con fecha 10 de febrero de 1933, dictó sentencia condenando a los procesados Bernardo Cañamares Mochales e Isidro Benegas Bartolomé a la pena de seis años, diez meses y un día de presidio mayor a cada uno y a que abonen a dicho perjudicado en la suma de sesenta pesetas.

(B.—615)

### LERIDA

Julían López González, hijo de Juan y de María, natural de Madrid, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 710 milímetros, estudiante, domiciliado últimamente en Madrid, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta Madrid número 1, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Lérida, ante el Juez Instructor don Julio Mejón Carrasco, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento 25, de guarnición en Lérida.

(Núm. 934) (B.—607)

### JUZGADO NUMERO 4

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria de causa seguida en este Juzgado de instrucción número 4, bajo el número 117 de 1931, por lesiones, contra Caridad Sáez Jiménez, se hace saber a Albertina Ana Gondelón, que vivió en la calle de la Reina, número 45, que por sentencia dictada por la Superioridad se condenó a la procesada a la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión menor y al pago de las costas, reservándose a la perjudicada las acciones civiles que le correspondan, como consecuencia del hecho.

(B.—605)

## AVISO

Don Lorenzo Trapero Moreno, propietario del establecimiento de bar sito en la avenida de la República, número 36 (Puente de Vallecas), cede el mismo con todos sus derechos y enseres a don Rufino Muñoz García, lo que se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto, perderán el derecho de hacerlo, con arreglo a la Ley.

(A.—954)

IMPRESA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52  
Teléfono 53202